Osakidetza
DONOSTIALDEKO ESI
OSI DONOSTIALDEA

Área de Aprovisionamientos y Logística
Unidad de Contratación Administrativa
943.007.119 943.471.680
osid.contratacion@osakidetza.eus

CERTIFICADO EXISTENCIA DE CRÉDITO

ESPTE. ZK. / EXPTE Nº	**2025/01993**
XEDEA / OBJETO	**Suministro de Expansores y Prótesis Mamarias para el Servicio de Cirugía Plástica de la OSI Donostialdea**

En relación al certificado de existencia de crédito y para dar cumplimiento al apartado 3 del art. 116 de la vigente LCSP, se hace constar:

1.- Que la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi («BOPV» núm. 138, de 21 de julio de 1997 - «BOE» núm. 9, de 11 de enero de 2012), regula en su artículo 19 el Contrato-programa. A los efectos de esta ley, el contrato-programa constituye el instrumento jurídico mediante el cual se articulan de manera directa las relaciones entre el Departamento competente en materia de sanidad y las organizaciones del ente público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para la provisión de servicios sanitarios.

2.- Que el contrato-programa tendrá la naturaleza jurídica de un convenio de carácter especial, suscrito por el representante legal de la organización de provisión de servicios sanitarios correspondiente, en el que se concretarán, en relación con la actividad y financiación con cargo a los créditos presupuestarios públicos, los siguientes extremos mínimos:

- Estimación del volumen global de actividad y previsión de las contingencias sanitarias objeto de cobertura.
- Determinación cuantificable y periódica de los requisitos de calidad que deberán cumplir los servicios sanitarios.
- Estimación finalista sobre cobertura económica de la actividad consignada con cargo a los créditos presupuestarios, periodicidad de los pagos y documentación justificativa para la realización de los mismos.
- Requisitos y procedimiento de control y auditoría sanitaria.
- Los niveles de responsabilidad que adquieren las partes en cuanto a las revisiones, adaptaciones y demás incidencias que se susciten en la aplicación del convenio.

Por todo ello, al amparo de los contratos programa suscritos por la OSI Donostialdea y en sus adendas, se fija el crédito suficiente para la financiación de los suministros y servicios que contrate la organización para satisfacer su actividad.

En Donostia-San Sebastián, a 31 de octubre de 2025